
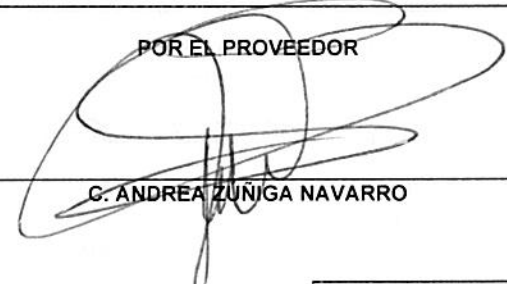




GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

**EDOMÉX**  
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

FECHA DE ELABORACIÓN			CONTRATO PEDIDO ADMINISTRATIVO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	NÚMERO DE CONTROL											
DÍA	MES	AÑO		CPAAB-099-1/2023											
04	08	2023													
<b>DATOS GENERALES DEL PROVEEDOR</b>															
NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: C. ANDREA ZUÑIGA NAVARRO															
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: ZUNA851213PC9			CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN: [REDACTED]		NACIONALIDAD: [REDACTED]										
DOMICILIO FISCAL (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL, LOCALIDAD, MUNICIPIO Y ENTIDAD FEDERATIVA): CALLE WENCESLAO LABRA # 547, COLONIA VALLE DON CAMILO, C.P. 50140, TOLUCA, MÉXICO.															
DOMICILIO EN EL ESTADO DE MÉXICO (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL Y LOCALIDAD): CALLE WENCESLAO LABRA # 547, COLONIA VALLE DON CAMILO, C.P. 50140, TOLUCA, MÉXICO.															
TELÉFONO: 729 271 1750			TELEFAX:		CORREO ELECTRÓNICO (E-MAIL): zunaventas@hotmail.com										
INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA PERSONALIDAD DE LA PERSONA FÍSICA (NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL): CREDENCIAL PARA VOTAR [REDACTED]															
INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA CONSTITUCIÓN DE LA PERSONA JURÍDICO COLECTIVA (DATOS DEL ACTA CONSTITUTIVA): N/A															
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL (DATO CONTIENE EL ACTA CONSTITUTIVA) Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL: N/A															
NOMBRE DEL APODERADO LEGAL (PARA PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICO COLECTIVAS, EN SU CASO) Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL: N/A															
INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL APODERADO (DATOS DEL PODER NOTARIAL O ACTA QUE ACREDITE EL OTORGAMIENTO DEL PODER): N/A															
<b>DATOS GENERALES DE LA ADJUDICACIÓN</b>															
GIRO COMERCIAL: (2461)															
ÓRGANO USUARIO: SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO				UNIDAD ADMINISTRATIVA: DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO Y SERVICIOS CULTURALES DEL VALLE DE TOLUCA.											
NÚMERO DE REQUISICIÓN: (468)		NO PROCEDIMIENTO: P.A.406/2023		LEGISLACIÓN APLICADA (ESTATAL O FEDERAL): ESTATAL											
TIPO DE GASTO (CORRIENTE O DE INVERSIÓN): CORRIENTE		ORIGEN DE LOS RECURSOS (ESTATAL, FEDERAL O CONCURRENTES): ESTATAL		PARTIDA PRESUPUESTAL: (2461) "MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO"											
<b>ELEMENTOS BÁSICOS DE LA CONTRATACIÓN</b>															
OBJETO DE LA ADQUISICIÓN: ADQUISICIÓN DE MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO. (PARA LA REMODELACIÓN DE LA BIBLIOTECA PÚBLICA CENTRAL)															
TIEMPO DE ENTREGA: DENTRO DE LOS 10 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO.				LUGAR DE ENTREGA: SERÁ (L.A.B.), EN EL ALMACÉN GENERAL DE LA SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO, UBICADO EN: CALLE DEPORTIVA NO. 100 COLONIA IRMA PATRICIA GALINDO DE REZA, C.P. 51356 ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO.											
IMPORTE TOTAL (NÚMERO Y LETRA): \$229,960.14 (DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 14/100 M.N.) I.V.A INCLUIDO.															
FORMA DE PAGO: MEDIANTE CHEQUE															
PLAZO DE PAGO: LA FORMA DE PAGO SERÁ DENTRO DE LOS 45 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE INGRESO A LA TESORERÍA, DE LOS DOCUMENTOS RESPECTIVOS, DEBIDAMENTE SOPORTADOS Y REQUISITADOS, NO APLICARÁ EL PAGO DE ANTICIPOS NI EL RECONOCIMIENTO DE INTERESES.															
AJUSTE DE PRECIOS: EL COSTO OFERTADO DEBERÁ SER FIJO DURANTE EL PERIODO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO PEDIDO.															
GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: DEBERÁ ENTREGARLA DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO. EL IMPORTE DE LA GARANTÍA SE CONSTITUIRÁ POR EL DIEZ POR CIENTO DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO ANTES DE I.V.A., DIRIGIDA A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, SERÁ EXPEDIDA A TRAVÉS DE FIANZA, CHEQUE CERTIFICADO O CHEQUE DE CAJA, OTORGADA POR INSTITUCIÓN DEBIDAMENTE AUTORIZADA Y SU VIGENCIA SERÁ HASTA LA TOTAL EXTINCIÓN DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS A CARGO DEL PROVEEDOR.															
GARANTÍA CONTRA DEFECTOS O VICIOS OCULTOS: DEBERÁ ENTREGARLA DENTRO DEL PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ÁREA USUARIA. EL IMPORTE DE LA GARANTÍA SE CONSTITUIRÁ HASTA POR EL DIEZ POR CIENTO DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO (5%), SIN INCLUIR EL I.V.A., DIRIGIDA A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO A TRAVÉS DE FIANZA, CHEQUE CERTIFICADO O CHEQUE DE CAJA, OTORGADA POR INSTITUCIÓN DEBIDAMENTE AUTORIZADA CON UNA VIGENCIA MÍNIMA DE DOCE MESES.															
PENAS CONVENCIONALES Y SANCIONES (ATRASO, INCUMPLIMIENTO Y RESICIÓN): EN CASO DE QUE NO FIRME EL PRESENTE CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES AL MISMO, SERÁ SANCIONADO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y 167 DE SU REGLAMENTO. ATRASO: EN LA FECHA DE LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ SANCIONADO CON UNA PENA CONVENCIONAL DEL UNO AL MILLAR SOBRE EL IMPORTE DEL CONTRATO PENDIENTE DE ENTREGAR POR CADA DÍA DE DESFASAMIENTO, Y UNA SANCIÓN DE TREINTA A TRES MIL VECES LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (U.M.A.) VIGENTE EN LA CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA FECHA DE LA INFRACCIÓN, ASÍ COMO UNA PENA CONVENCIONAL HASTA POR EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, CUANDO INCUMPLA CON CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO Y LAS DISPOSICIONES LEGALES RELATIVAS CONTENIDAS EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO. NO CUMPLA CON LA ENTREGA DE LOS BIENES EN LAS FECHAS PACTADAS, LOS BIENES NO CUMPLAN CON LAS CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES CONTRATADAS. INDEPENDIEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LA SANCIÓN Y LAS PENAS ESTIPULADAS ANTES SEÑALADAS EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO PODRÁ EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO; CUANDO OMITA ENTREGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN LOS TÉRMINOS Y BAJO LAS CONDICIONES SEÑALADAS, INCUMPLA CON CUALQUIERA DE LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL. EL CONTRATO PUEDE SER RESCINDIDO SIN RESPONSABILIDAD PARA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, ADEMÁS ESTÁ OBLIGADO A PAGAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS AL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE QUE SE DECRETE LA INCLUSIÓN EN EL BOLETÍN DE EMPRESAS CONTRATISTAS Y/O PROVEEDORES OBJETADOS EN EL ESTADO DE MÉXICO Y OTRAS ENTIDADES.															
<b>ANEXOS DEL CONTRATO</b>															
ANEXO UNO:		DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES													
<b>OBSERVACIONES</b>															
<b>VALIDACIÓN DEL CONTRATO PEDIDO (ANVERSO Y REVERSO)</b>															
<b>POR LA CONTRATANTE</b>				<b>POR EL PROVEEDOR</b>											
 LIC. MARCOS E. GARCÍA HERNÁNDEZ COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO				 C. ANDREA ZUÑIGA NAVARRO											
<table border="1"> <tr> <td colspan="3">FECHA DE SUSCRIPCIÓN</td> </tr> <tr> <td>DÍA</td> <td>MES</td> <td>AÑO</td> </tr> <tr> <td>04</td> <td>08</td> <td>23</td> </tr> </table>							FECHA DE SUSCRIPCIÓN			DÍA	MES	AÑO	04	08	23
FECHA DE SUSCRIPCIÓN															
DÍA	MES	AÑO													
04	08	23													

**CONTRATO PEDIDO ADMINISTRATIVO DE ADQUISICIÓN DE BIENES No. CPAAB.099-1/2023, PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO. (PARA LA REMODELACIÓN DE LA BIBLIOTECA PÚBLICA CENTRAL), QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE SU COORDINADOR ADMINISTRATIVO, LIC. MARCOS E. GARCÍA HERNÁNDEZ; Y POR LA OTRA LA C. ANDREA ZÚNIGA NAVARRO; A QUIENES, EN LO SUCESIVO, SE LES DENOMINARA "LA CONTRATANTE" Y "EL PROVEEDOR" RESPECTIVAMENTE, Y CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:**

#### DECLARACIONES

##### I. De "LA CONTRATANTE":

- Que la Secretaría de Cultura y Turismo, es una dependencia del Ejecutivo del Estado encargada de vincular a la sociedad con el quehacer cultural, turístico y artesanal de la entidad, tiene por objeto planear, organizar, coordinar, promover, ejecutar y evaluar las políticas, programas y acciones necesarias para desarrollar la cultura, cultura física, el deporte y el fomento al turismo y desarrollo artesanal en el Estado de México, de conformidad con lo establecido en los artículos 36 Bis, 37 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
- Que se encuentra facultado para suscribir el presente contrato pedido, conforme a lo previsto en el artículo 80 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 141 de su Reglamento correlativo.
- Que el Coordinador Administrativo, es el encargado de la adquisición de los bienes y servicios, de acuerdo con lo establecido por el artículo 16 fracciones XII y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura.
- Que señala como domicilio legal para todos los efectos de este contrato, el edificio corporativo de la Secretaría de Cultura y Turismo, situado en la Ciudad Deportiva, "Lic. Juan Fernández Albarrán", Calle Deportiva 100 Col. Irma Patricia Galindo de Reza, C.P. 51356, San Miguel Zinacantepec, Estado de México.

##### II. De "EL PROVEEDOR", BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

- Que está debidamente constituido conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, y que cuenta con personalidad jurídica para contratar y obligarse.
- Que es una persona física, con actividad empresarial, que cuenta con todas las facultades y atribuciones para suscribir el presente contrato pedido.
- Que quién suscribe el presente contrato pedido tiene facultades para celebrarlo y que éstas no le han sido revocadas ni limitadas de manera alguna.
- Que entre otras actividades se dedica a la compraventa de "los bienes" materia de este instrumento; para cuyo efecto cuenta con los recursos financieros, técnicos, humanos y materiales suficientes.
- Que conoce plenamente las disposiciones que, para el caso de adquisición de bienes, establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y su Reglamento, así como las demás normas jurídicas mexicanas que regulan, en lo particular, la adquisición de "los bienes" objeto del presente contrato pedido, y que desde ahora manifiesta su voluntad para cumplirlas, renunciando expresamente a todo ordenamiento jurídico que se oponga a éstas.
- Que señala como domicilio para todos los efectos de este contrato, el mencionado en el anverso del presente instrumento.

##### III. De "LAS PARTES"

- Que es su voluntad celebrar el presente contrato pedido, de conformidad con lo establecido por los artículos 80 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 141 de su Reglamento correlativo sin que existan, en forma alguna, vicios del consentimiento que lo puedan invalidar en todo o en parte.
- Que conocen el contenido y alcance de cada uno de los anexos que forman parte del presente contrato pedido, obligándose a cumplirlos cabalmente en cada uno de sus términos.

Expuesto lo anterior, las partes convienen sujetarse a las siguientes

#### CLÁUSULAS

##### PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

"EL PROVEEDOR" enajena a título oneroso a "LA CONTRATANTE" "los bienes" a que se refiere la Cláusula SEGUNDA, en adelante denominado como "los bienes", sujetándose a los elementos básicos de la adquisición, las cláusulas pactadas y los anexos del mismo.

##### SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE "LOS BIENES"

Las especificaciones, modelos, características y cantidades de "los bienes" que adquiere "LA CONTRATANTE" están contenidas en el ANEXO UNO de este instrumento y los que expresamente derivan de éste, los cuales forman parte del presente contrato pedido. En todo caso, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar "los bienes" a entera satisfacción de "LA CONTRATANTE".

##### TERCERA: ENTREGA DE "LOS BIENES"

"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar "los bienes" en el plazo, lugar y horario que se establecen en el anverso del presente contrato pedido.

La entrega de "los bienes" se efectuará bajo la responsabilidad de "EL PROVEEDOR", quien tendrá a su cargo el costo de la transportación, y las maniobras de carga y descarga, debiendo ser esta Libre a Bordo (LAB).

##### CUARTA: PAGO DE "LOS BIENES"

El pago de "los bienes" se realizará en la forma y plazo indicados en el anverso de este instrumento.

"EL PROVEEDOR", con fundamento en el artículo 120 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, de ser el caso, se obliga a reintegrar las cantidades que el Gobierno del Estado de México le hubiera entregado en exceso por error con motivo de la contratación.

Para efectos de lo anterior, "EL PROVEEDOR" deberá dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha del requerimiento de reintegro, entregar las cantidades correspondientes a la Caja General de Gobierno; de la ficha de reintegro "EL PROVEEDOR" deberá remitir copia a "LA CONTRATANTE".

En caso de que "EL PROVEEDOR" no reintegre dichas cantidades en el plazo estipulado, ésta se considerará crédito fiscal y se solicitará al área de recaudación inicie el procedimiento de ejecución.

##### QUINTA: ANTICIPO (sin efectos para el presente instrumento)

##### SEXTA: REQUISITOS DE FACTURACIÓN

La factura que presente "EL PROVEEDOR", con motivo de la enajenación y consecuentemente transmisión de la propiedad de "los bienes", deberán sujetarse a los lineamientos siguientes:

- Presentar Factura electrónica CFDI, con los requisitos fiscales que para el efecto establecen los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación vigente y las reglas 2.7.1.6 y 2.7.1.7 de la Miscelánea Fiscal 2019 y Anexo 20 de la Guía de llenado de los comprobantes fiscales digitales por internet versión 3.3, publicada en el portal del Sistema de Administración Tributaria "SAT", el 28 de febrero de 2017. Las remisiones que en su caso sustente la factura, deberán contener el sello de "EL PROVEEDOR" y el folio que les corresponda;
- Contener la descripción detallada de "los bienes", los precios unitarios y totales de cada concepto, el desglose del Impuesto al Valor Agregado y de los descuentos ofrecidos, y el importe total con número y letra;
- Emitirse a nombre del Gobierno del Estado de México;
- Indicar el número del presente contrato pedido; y
- Contar con la firma del servidor público responsable de la recepción de "los bienes", así como con el sello del Almacén General de la Secretaría de Cultura y Turismo.

En todo caso, la factura deberá acompañarse de la documentación que solicite La Secretaría de Cultura y Turismo.

##### SÉPTIMA: GRAVÁMENES FISCALES

Cualquier gravamen fiscal que se origine con motivo de la celebración de este contrato pedido y su cumplimiento, correrá a cargo de la parte que tenga el carácter de causante respecto al mismo.

En este sentido, todos los gravámenes fiscales que sean repercutibles a "LA CONTRATANTE" serán pagados anticipadamente por "EL PROVEEDOR" y reembolsados por "LA CONTRATANTE" mediante la presentación de la documentación comprobatoria correspondiente.

##### OCTAVA: REEMPLAZO DE "LOS BIENES"

"EL PROVEEDOR", se obliga a reemplazar "los bienes" que no cumplan con las especificaciones, marcas y modelos a que se refiere la Cláusula SEGUNDA de este instrumento, o que cuenten con vicios o defectos ocultos, dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha en que "LA CONTRATANTE" efectúe la notificación correspondiente, obligándose "EL PROVEEDOR" a suministrarlo de acuerdo con lo establecido en el Anexo Uno del presente contrato pedido.

La notificación indicada en esta cláusula deberá realizarse dentro de los treinta días hábiles posteriores a la fecha de entrega de "los bienes".

##### NOVENA: PRUEBAS DE CALIDAD DE "LOS BIENES"

"EL PROVEEDOR", se obliga a sufragar todos los gastos relacionados con la realización de pruebas de calidad de "los bienes", siempre que éstas se inicien dentro de los treinta días hábiles posteriores a la fecha de entrega señalada en el anverso de este instrumento.

El importe de las pruebas de calidad será reembolsado a "LA CONTRATANTE" por "EL PROVEEDOR" dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha en que le sea presentada la documentación comprobatoria correspondiente.

Los gastos indicados en esta cláusula que no sean cubiertos por "EL PROVEEDOR" en el plazo indicado, se harán efectivos a través de las cantidades que se encuentran pendientes de pago a "EL PROVEEDOR".

##### DÉCIMA: RELACIÓN DE "EL PROVEEDOR" CON SUS TRABAJADORES

"EL PROVEEDOR", en su carácter de patrón del personal que ocupe con motivo de la enajenación de "los bienes", será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia de trabajo y de seguridad social.

"EL PROVEEDOR" conviene, por lo mismo, en responder de las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "LA CONTRATANTE", en relación con los trabajos realizados con motivo de la enajenación de "los bienes".

##### DÉCIMA PRIMERA: INFRACCIONES

Las infracciones de cualquier naturaleza cometidas por "EL PROVEEDOR", con motivo de la enajenación de "los bienes", serán de su responsabilidad exclusiva, y motivo de rescisión. Artículo 87 y 88 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 167 de su Reglamento.

##### DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN DEL CONTRATO

"EL PROVEEDOR" no podrá, bajo ninguna circunstancia, ceder a terceras personas los derechos y las obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato pedido. Artículo 66 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

##### DÉCIMA TERCERA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

"EL PROVEEDOR" entregará a "LA CONTRATANTE", una Garantía de Cumplimiento de contrato que garantice la entrega de "los bienes", en los términos y condiciones pactados en el anverso de este instrumento; de conformidad a lo establecido en los artículos 76 fracción III, 77 y 78 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 128 Fracción II, 129, 130 fracción III y 132 de su Reglamento.

##### DÉCIMA CUARTA: GARANTÍA CONTRA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

"EL PROVEEDOR" entregará a "LA CONTRATANTE", a una Garantía Contra Defectos y Vicios Ocultos de "los bienes", en los términos y condiciones pactados en el anverso de este instrumento; de conformidad a lo establecido en los artículos 76 fracción IV de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 128 fracción III, 129, 130 fracción IV y 132 de su Reglamento.

##### DÉCIMA QUINTA: PENAS CONVENCIONALES

El atraso de "EL PROVEEDOR" en la fecha de entrega de "los bienes", será sancionado por conducto de la Secretaría de Cultura y Turismo del Gobierno del Estado de México, conforme a lo establecido en los artículos 67 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 70 fracción XXV y 120 fracción VII de su Reglamento, así como en lo establecido en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México vigente.

Independientemente de la aplicación de las penas correspondientes, "LA CONTRATANTE" podrá exigir a "EL PROVEEDOR" el cumplimiento del contrato pedido. En su caso, "EL PROVEEDOR" estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a "LA CONTRATANTE".

##### DÉCIMA SEXTA: RESCISIÓN DEL CONTRATO PEDIDO

El presente contrato pedido podrá ser rescindido en caso de incumplimiento grave de alguna de las partes. Al efecto, cuando sea "LA CONTRATANTE" el que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho por vía administrativa, previo desahogo de la garantía de audiencia a "EL PROVEEDOR", en términos del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; en tanto que, si es "EL PROVEEDOR" quien decide rescindirlo, será necesario que lo demande ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

Las causas que pueden dar lugar a la rescisión por parte de "LA CONTRATANTE" son las siguientes:

- Si "EL PROVEEDOR" omite entregar la garantía de defectos y vicios ocultos, en los términos y bajo las condiciones que consigna la Cláusula DÉCIMA CUARTA, de este instrumento;
- Si "EL PROVEEDOR" se declara en quiebra o suspensión de pagos, o si hace cesión de bienes en forma tal que afecte a este contrato pedido;
- Si el atraso de "EL PROVEEDOR" en la fecha de entrega de "los bienes" es superior a diez días hábiles;
- Si "EL PROVEEDOR" incumple con el plazo para el reemplazo de "los bienes" que consigna la Cláusula OCTAVA, de este instrumento o
- En general, por cualquier otra causa imputable a "EL PROVEEDOR" que devenga el incumplimiento grave del contrato pedido.

En caso de incumplimiento grave de cualquiera de las obligaciones de "EL PROVEEDOR", "LA CONTRATANTE" a través de la Secretaría de Cultura y Turismo del Gobierno del Estado de México, podrá optar entre exigir el cumplimiento del presente contrato pedido, aplicando las penas convencionales de conformidad a lo estipulado en la Cláusula DÉCIMA QUINTA, o declarar administrativamente su rescisión. Si "LA CONTRATANTE" opta por la rescisión, impondrá a "EL PROVEEDOR" la pena convencional que determine la Secretaría de Cultura y Turismo del Gobierno del Estado de México. En su caso, "EL PROVEEDOR" estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a "LA CONTRATANTE".

##### DÉCIMA SÉPTIMA: SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales establecidas en la Cláusula DÉCIMA QUINTA, así como de la rescisión del contrato pedido indicada en la Cláusula DÉCIMA SEXTA, "LA CONTRATANTE" por conducto de la Secretaría de Cultura y Turismo del Gobierno del Estado de México, podrá sancionar a "EL PROVEEDOR" con multa equivalente a la cantidad o treinta a tres mil veces el salario mínimo general vigente en la capital del Estado de México en la fecha de infracción, cuando infrinja las disposiciones en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como de su Reglamento correlativo.

##### DÉCIMA OCTAVA: PAGO DE SANCIONES

Los importes por concepto de penas convencionales y sanciones administrativas que no sean pagados por "EL PROVEEDOR" en el plazo que determine "LA CONTRATANTE", tendrán el carácter de crédito fiscal; y se harán efectivos a través de las cantidades que se encuentren pendientes de pago a "EL PROVEEDOR" o mediante el procedimiento económico-coactivo, conforme a lo establecido en el Código Fiscal de la Federación.

##### DÉCIMA NOVENA: INHABILITACIÓN

Sin perjuicio de las penas convencionales y las sanciones administrativas a que se refiere el presente contrato pedido, así como de la rescisión de este instrumento, "LA CONTRATANTE" por conducto de la Secretaría de Cultura y Turismo del Gobierno del Estado de México, podrá incluir a "EL PROVEEDOR" en el Boletín de Empresas y Personas Físicas Objetadas que lleve la Secretaría de la Contraloría; así como en el listado de empresas o personas sujetas al procedimiento administrativo sancionador, previsto en el artículo 74 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 164 de su Reglamento.

##### VIGÉSIMA: NORMAS JURÍDICAS APLICABLES

Las partes convienen en que todo lo no previsto en este contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como de su Reglamento y demás disposiciones legales y aplicables, quedando la Dirección General Jurídica y Consultiva de la Consejería Jurídica como representante legal del Gobierno del Estado de México.

##### VIGÉSIMA PRIMERA: JURISDICCIÓN

La interpretación y cumplimiento del presente contrato pedido, y todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se resolverá en forma administrativa. En caso de controversia, las partes convienen someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Administrativos de la ciudad de Toluca, Estado de México, según corresponda, renunciando, expresamente, al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio o vecindad, presente y futuro.

Leído que fue por las partes que en él intervinieron y enteradas de su alcance legal, el presente contrato pedido se firma al calce, por duplicado, en la ciudad de Zinacantepec, Estado de México, en la fecha señalada en el anverso de este contrato.



FECHA DE ELABORACIÓN			ANEXO UNO DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	NÚMERO DE CONTROL			
DÍA	MES	AÑO		CPAAB.099-1/2023			
04	08	2023		PRECIO UNITARIO	IMPORTE		
NO. RENGLON	CLAVE DE VERIF.	DESCRIPCIÓN	U.M.	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	
1	2461011627	<b>LÁMPARA DE 32 WATTS.</b> Tubo fluorescente t8 de 32 watts. 1.2 metros de alto. Base g13. Temperatura de color: (6500kelvin). 32 watts de potencia. Duración: 30000 horas de vida. Deberá cumplir con la Norma: NOM-030-ENER-2016. Garantía de 3 meses.	PIEZA	80	\$ 54.50	\$ 4,360.00	
2	2461011629	<b>CANALETA DE 2 VÍAS DE PVC.</b> Canaleta Blanca para instalación eléctrica de 2 vías. Auto extingible Material: Plástico de PVC (policloruro de vinilo). Dimensiones: 48 milímetros de altura por 16 milímetros de ancho por 2.5 metros de largo. Deberá cumplir con la norma NOM-001-SEDE-2012. Garantía del bien: 3 meses.	TRAMO	100	\$ 190.50	\$ 19,050.00	
3	2461011630	<b>BALASTRO ELECTRÓNICO DE 60 WATTS.</b> Capacidad de 2 por 60 watts. Opera a una tensión de 127 voltios. Frecuencia 50/60 hertz. Factor de balastro 0.66. Watts de entrada 86. Tipo electrónico. Clase P. Encendido instantáneo. Con protección térmica inherente. Para lámparas fluorescentes lineales tipo T8 y T12. Garantía del bien: 3 meses.	PIEZA	75	\$ 227.00	\$ 17,025.00	
4	2461011633	<b>LÁMPARA DE TUBO FLUORESCENTE DE 30 WATTS.</b> Lámpara de tubo fluorescente de luz blanca, lineal. Fabricada en cristal, acabado brillante con medidas de 116.5 centímetros de longitud y 2.6 centímetros de ancho. Tipo de bulbo T8. Consumo de potencia: 30 Watts. Horas de vida 20,000. Base Pin Sencillo (Fa8), 2,575 Lúmenes. Garantía del bien: 6 meses. Deberá cumplir con la Norma NOM-058-SCFI-2017.	PIEZA	80	\$ 97.00	\$ 7,760.00	
5	2461011637	<b>FOCO AHORRADOR DE 80 WATTS.</b> Foco ahorrador en forma espiral con casquillo. 80 watts de potencia. Volts: 127. Temperatura: Blanca. Vida útil: 10,000 horas promedio.	PIEZA	70	\$ 268.00	\$ 18,760.00	
6	2461011641	<b>LÁMPARA DE 60 WATTS.</b> Lámpara tubo fluorescente lineal, forma de lámpara t12, tipo de base din sencillo de una punta Fa8, longitud 96 pulgadas, watts 60, tono de la lámpara frío, temperatura de color 4100k, tipo de arranque instantáneo, aplicación primaria propósito general. Debe de cumplir con la norma NOM030-SCFI-2014.	PIEZA	80	\$ 134.00	\$ 10,720.00	
7	2461011654	<b>CLAVIJA METÁLICA USO RUDO.</b> Clavija blindada, 2 polos, 3 hilos. 127 Volts. Fabricada en policarbonato y acero. 60 Hertz. Con abrazadera de acero. Garantía 3 meses. NOM-003- SCFI-2014.	PIEZA	65	\$ 21.50	\$ 1,397.50	
8	2461011660	<b>CANALETA PLÁSTICA DE 12 POR 32 MILÍMETROS POR 2 METROS DE LARGO.</b> Canaleta de plástico, en colores gris y blanco, medidas de 12 por 32 milímetros por 2 metros de largo, material de p v c. rígido de alto impacto, auto extingible, protección ultravioleta, temperatura de operación -20 centígrados a más 80 centígrados, resistente a la humedad, atmósfera y corrosión, alta rigidez dieléctrica. Deberá contar con una garantía mínima de 12 meses	TRAMO	80	\$ 161.50	\$ 12,920.00	

VALIDACIÓN DEL CONTRATO PEDIDO (ANVERSO Y REVERSO)

POR LA CONTRATANTE

POR EL PROVEEDOR

LIC. MARCOS E. GARCÍA HERNÁNDEZ  
COORDINADOR ADMINISTRATIVO  
DE LA SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO

C. ANDREA ZÚÑIGA NAVARRO

FECHA DE SUSCRIPCIÓN

DÍA	MES	AÑO
04	08	23



FECHA DE ELABORACIÓN			ANEXO UNO DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES			NÚMERO DE CONTROL	
DÍA	MES	AÑO				CPAAB.099-1/2023	
04	08	2023					
NO. RENGLON	CLAVE DE VERIF.	DESCRIPCIÓN	U.M.	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	
9	2461011671	<b>BALASTRA DE 2 POR 39 WATTS.</b> Balastro eléctrico 2 por 39 watts. T12 Para lámpara fluorescente de 2 por 39 watts, 60 hertz, 127 volts. Con medidas 21.3 centímetros de largo por 3.4 centímetros de ancho, profundidad de 2.8 centímetros, espesor de 25 milímetros. Material Acero Alto factor. Deberá cumplir con la norma NMX-J156-ANCE-2010.	PIEZA	50	\$ 181.00	\$ 9,050.00	
10	2461011673	<b>CABLE DUPLEX CALIBRE 12.</b> Cable con 2 cordones de cobre con aislamiento individual de policloruro de vinilo (pvc). Calibre 12. Presentación rollo de 100 metros. Deberá cumplir con la norma NOM-063-SCFI-2001.	ROLLO	10	\$ 2,306.00	\$ 23,060.00	
11	2461011614	<b>LÁMPARA LUMINARIO PARA EMPOTRAR 2 POR 26 WATTS.</b> Downligh para empotrar fijo 2 por 26 watts. Para lámpara compacta doble balastro electrónico multivoltaje 120-277volts ip20. Base E26. Temperatura de color 4,500 a 6,500 kelvin. Flujo luminoso 1,270 lúmenes. vida útil 8,000 horas. Reflector y arillo de inyección de policarbonato. Peso 1020 gramos. Tensión 90 a 140 volts. Corriente de operación 0.57 amperes. Frecuencia de operación 60 hertz. Garantía 3 meses.	PIEZA	56	\$ 636.50	\$ 35,644.00	
12	2461011682	<b>LÁMPARA TUBO LED 20 WATTS.</b> Potencia: 20 watts. Promedio de vida de bulbo: 30 000 horas. Temperatura de calor: 4000 (k) grados kelvin. Fuente luminosa: 80. Lúmenes iniciales: 1600. Tipo de lámpara: T8. Voltaje: 120 a 277 volts Conector: perno doble mediano g13. Medidas: 1.20 metros de largo. Garantía: 3 meses. Norma: NOM-028-ENER-2010.	PIEZA	80	\$ 96.00	\$ 7,680.00	
13	2461011707	<b>GUÍA PARA CABLE 30 METROS.</b> Guía para jalar cable electricista con ojo en la punta. Fabricada en acero al carbón, con cuerpo de polipropileno resistente al impacto y mango ergonómico. Con 30 metros de largo. Garantía del bien: 3 meses.	PIEZA	50	\$ 460.40	\$ 23,020.00	
14	2461011742	<b>REFLECTOR LED DE 200 WATTS.</b> Reflector de Led 200 watts de potencia, luminario súper delgado para exterior (protección contra agua y polvo) material con aluminio, terminado en color negro con pintura electroestática, frente de vidrio templado, 200 watts, 110-220 volts, 14000 lumens, temperatura 6500 grados Kelvin (k) luz blanca fría, 50000 horas de vida útil. Debe cumplir con la norma NMX-J307-ANCE-2017 Garantía de 12 meses	PIEZA	5	\$ 1,559.00	\$ 7,795.00	
					<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$ 198,241.50</b>	
					<b>I.V.A.</b>	<b>\$ 31,718.64</b>	
					<b>TOTAL</b>	<b>\$ 229,960.14</b>	
<b>(DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 14/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO</b>							

VALIDACIÓN DEL CONTRATO PEDIDO (ANVERSO Y REVERSO)

POR LA CONTRATANTE

POR EL PROVEEDOR

  
LIC. MARCOS E. GARCÍA HERNÁNDEZ  
COORDINADOR ADMINISTRATIVO  
DE LA SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO

  
C. ANDREA ZÚNIGA NAVARRO

FECHA DE SUSCRIPCIÓN

DÍA	MES	AÑO
04	08	23

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

Zinacantepec, México, a 18 de julio de 2023  
22600003010000S/1316/2023

**LIC. OLGA ORTIZ MARTÍNEZ**  
**DELEGADA ADMINISTRATIVA DE LA**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO**  
**Y SERVICIOS CULTURALES DEL VALLE DE TOLUCA** ✓  
**P R E S E N T E**

En atención a su oficio de petición número 22600002000100S/2384BIS/2023, y con respecto a los recursos calendarizados en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023, me permito informar que cuenta con la suficiencia presupuestal solicitada, por un importe de **\$230,000.00** ✓  
**(Doscientos treinta mil pesos 00/100 M.N.)**, destinados para la adquisición de materiales para la remodelación de la Biblioteca Pública Central, en la partida de gasto **2461 "Material eléctrico y electrónico"**. ✓

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

  
**C.P. EMIRÉ LÓPEZ GONZÁLEZ**  
**DIRECTORA DE FINANZAS**

c.c.p. Lic. Marcos E. García Hernández. - Coordinador Administrativo.  
Juan Carlos Muciño González. - Director General de Patrimonio y Servicios Culturales del Valle de Toluca.  
Archivo. ELG/MEGR\*adft

  
SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO  
COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA  
DIRECCIÓN DE FINANZAS

CD. Deportiva "Edo. Méx.", Zinacantepec, Deportiva #100, Col. Irma P. Galindo de Reza, C.P. 51350,  
Zinacantepec, Estado de México. / tel: (722) 1678040 Ext. 130



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



FECHA DE ELABORACIÓN			CONTRATO PEDIDO ADMINISTRATIVO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	NÚMERO DE CONTROL
DÍA	MES	AÑO		CPAAB.099-2/2023
04	08	2023		
<b>DATOS GENERALES DEL PROVEEDOR</b>				
NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: GRUPO COMERCIALIZADORA XASIRM S.A. DE C.V.				
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: GCX1508203X2		CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN:		NACIONALIDAD: MEXICANA
DOMICILIO FISCAL (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL, LOCALIDAD, MUNICIPIO Y ENTIDAD FEDERATIVA): CALLE TOLLOCAN NO. MANZANA 444 LOTE 56, COL. CIUDAD AZTECA 3A SECCION, C.P.55120, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.				
DOMICILIO EN EL ESTADO DE MÉXICO (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL Y LOCALIDAD): CALLE TOLLOCAN NO. MANZANA 444 LOTE 56, COL. CIUDAD AZTECA 3A SECCION, C.P.55120, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.				
TELÉFONO: 562 624 5467		TELEFAX:		CORREO ELECTRÓNICO (E-MAIL): leticia@grupoxasirm.com.mx
INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA PERSONALIDAD DE LA PERSONA FÍSICA (NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL): N/A				
INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA CONSTITUCIÓN DE LA PERSONA JURÍDICO COLECTIVA (DATOS DEL ACTA CONSTITUTIVA): VOLUMEN NUMERO DOS MIL TREINTA Y UNO, 2031, ESCRITURA NÚMERO CIENTO VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS TREINTA Y UNO, 122,531, EN MÉXICO DISTRITO FEDERAL, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE, YO, LICENCIADO FERNANDO CATANO MURO SANDOVAL, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECISIETE DEL DISTRITO FEDERAL Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.				
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL (DATO CONTIENE EL ACTA CONSTITUTIVA) Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL: N/A				
NOMBRE DEL APODERADO LEGAL (PARA PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICO COLECTIVAS, EN SU CASO) Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL: C. EUNICE TERESA LABRA SALAS NO. [REDACTED]				
INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL APODERADO (DATOS DEL PODER NOTARIAL O ACTA QUE ACREDITE EL OTORGAMIENTO DEL PODER): VOLUMEN NUMERO DOS MIL CUARENTA Y SEIS 2,046, ESCRITURA NÚMERO CIENTO VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES 123,383, EN MÉXICO DISTRITO FEDERAL, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, YO, LICENCIADO FERNANDO CATANO MURO SANDOVAL, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECISIETE DEL DISTRITO FEDERAL Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.				
<b>DATOS GENERALES DE LA ADJUDICACIÓN</b>				
GIRO COMERCIAL: (2461)				
ÓRGANO USUARIO: SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO			UNIDAD ADMINISTRATIVA: DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO Y SERVICIOS CULTURALES DEL VALLE DE TOLUCA.	
NÚMERO DE REQUISICIÓN: (472)		NO PROCEDIMIENTO: P.A.406/2022		LEGISLACIÓN APLICADA (ESTATAL O FEDERAL): ESTATAL
TIPO DE GASTO (CORRIENTE O DE INVERSIÓN): CORRIENTE		ORIGEN DE LOS RECURSOS (ESTATAL, FEDERAL O CONCURRENTE): ESTATAL		PARTIDA PRESUPUESTAL: (2461) "MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO"
<b>ELEMENTOS BÁSICOS DE LA CONTRATACIÓN</b>				
OBJETO DE LA ADQUISICIÓN: ADQUISICIÓN DE MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO. (FILEM 2023)				
TIEMPO DE ENTREGA: DENTRO DE LOS 10 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO.			LUGAR DE ENTREGA: SERÁ (L.A.B.), EN EL ALMACÉN GENERAL DE LA SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO, UBICADO EN: CALLE DEPORTIVA NO. 100 COLONIA IRMA PATRICIA GALINDO DE REZA, C.P. 51356 ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO.	
IMPORTE TOTAL (NÚMERO Y LETRA): \$ 99,998.96 (NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 96/100 M.N.) I.V.A INCLUIDO.				
FORMA DE PAGO: MEDIANTE CHEQUE				
PLAZO DE PAGO: LA FORMA DE PAGO SERÁ DENTRO DE LOS 45 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE INGRESO A LA TESORERÍA, DE LOS DOCUMENTOS RESPECTIVOS, DEBIDAMENTE SOPORTADOS Y REQUISITADOS, NO APLICARÁ EL PAGO DE ANTICIPOS NI EL RECONOCIMIENTO DE INTERESES.				
AJUSTE DE PRECIOS: EL COSTO OFERTADO DEBERÁ SER FIJO DURANTE EL PERIODO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO PEDIDO.				
GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: DEBERÁ ENTREGARLA DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO. EL IMPORTE DE LA GARANTÍA SE CONSTITUIRÁ POR EL DIEZ POR CIENTO DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO ANTES DE I.V.A., DIRIGIDA A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, SERÁ EXPEDIDA A TRAVÉS DE FIANZA, CHEQUE CERTIFICADO O CHEQUE DE CAJA, OTORGADA POR INSTITUCIÓN DEBIDAMENTE AUTORIZADA Y SU VIGENCIA SERÁ HASTA LA TOTAL EXTINCIÓN DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS A CARGO DEL PROVEEDOR.				
GARANTÍA CONTRA DEFECTOS O VICIOS OCULTOS: DEBERÁ ENTREGARLA DENTRO DEL PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ÁREA USUARIA. EL IMPORTE DE LA GARANTÍA SE CONSTITUIRÁ HASTA POR EL DIEZ POR CIENTO DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO (5%), SIN INCLUIR EL I.V.A., DIRIGIDA A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO A TRAVÉS DE FIANZA, CHEQUE CERTIFICADO O CHEQUE DE CAJA, OTORGADA POR INSTITUCIÓN DEBIDAMENTE AUTORIZADA CON UNA VIGENCIA MÍNIMA DE DOCE MESES.				
PENAS CONVENCIONALES Y SANCIONES (ATRASO, INCUMPLIMIENTO Y RESICIÓN); EN CASO DE QUE NO FIRME EL PRESENTE CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES AL MISMO, SERÁ SANCIONADO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y 167 DE SU REGLAMENTO; ATRASO: EN LA FECHA DE LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ SANCIONADO CON UNA PENA CONVENCIONAL DEL UNO AL MILLAR SOBRE EL IMPORTE DEL CONTRATO PENDIENTE DE ENTREGAR POR CADA DÍA DE DESFASEAMIENTO, Y UNA SANCIÓN DE TREINTA A TRES MIL VECES LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (U.M.A.) VIGENTE EN LA CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA FECHA DE LA INFRACCIÓN, ASÍ COMO UNA PENA CONVENCIONAL HASTA POR EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, CUANDO INCUMPLA CON CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO Y LAS DISPOSICIONES LEGALES RELATIVAS CONTENIDAS EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO; NO CUMPLA CON LA ENTREGA DE LOS BIENES EN LAS FECHAS PACTADAS, LOS BIENES NO CUMPLAN CON LAS CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES CONTRATADAS. INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LA SANCIÓN Y LAS PENAS ESTIPULADAS ANTES SEÑALADAS EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO PODRÁ EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. CUANDO OMITA ENTREGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN LOS TÉRMINOS Y BAJO LAS CONDICIONES SEÑALADAS, INCUMPLA CON CUALQUIERA DE LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL. EL CONTRATO PUEDE SER RESCINDIDO SIN RESPONSABILIDAD PARA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, ADEMÁS ESTÁ OBLIGADO A PAGAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS AL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE QUE SE DECRETE LA INCLUSIÓN EN EL BOLETÍN DE EMPRESAS CONTRATISTAS Y/O PROVEEDORES OBJETADOS EN EL ESTADO DE MÉXICO Y OTRAS ENTIDADES.				
<b>ANEXOS DEL CONTRATO</b>				
ANEXO UNO:		DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES		
<b>OBSERVACIONES</b>				
<b>VALIDACIÓN DEL CONTRATO PEDIDO (ANVERSO Y REVERSO)</b>				
POR LA CONTRATANTE			POR EL PROVEEDOR	
 LIC. MARCOS E. GARCÍA HERNÁNDEZ COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO			 C. EUNICE TERESA LABRA SALAS APODERADA LEGAL DE LA EMPRESA GRUPO COMERCIALIZADORA XASIRM S.A. DE C.V.	
FECHA DE SUSCRIPCIÓN				
DÍA		MES		AÑO
4		Ago		23

**CONTRATO PEDIDO ADMINISTRATIVO DE ADQUISICIÓN DE BIENES No. CPAAB.099-2/2023, PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO (FILEM 2023), QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE SU COORDINADOR ADMINISTRATIVO, LIC. MARCOS E. GARCÍA HERNÁNDEZ; Y POR LA OTRA LA C. EUNICE TERESA LABRA SALAS, APODERADA LEGAL DE LA EMPRESA GRUPO COMERCIALIZADORA XASIRM S.A. DE C.V.; A QUIÉNES, EN LO SUCESIVO, SE LES DENOMINARÁ "LA CONTRATANTE" Y "EL PROVEEDOR" RESPECTIVAMENTE, Y CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:**

## DECLARACIONES

### I. De "LA CONTRATANTE":

- Que la Secretaría de Cultura y Turismo, es una dependencia del Ejecutivo del Estado encargada de vincular a la sociedad con el quehacer cultural, turístico y artesanal de la entidad, tiene por objeto planear, organizar, coordinar, promover, ejecutar y evaluar las políticas, programas y acciones necesarias para desarrollar la cultura, cultura física, el deporte y el fomento al turismo y desarrollo artesanal en el Estado de México, de conformidad con lo establecido en los artículos 36 Bis, 37 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
- Que se encuentra facultado para suscribir el presente contrato pedido, conforme a lo previsto en el artículo 80 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 141 de su Reglamento correlativo.
- Que el Coordinador Administrativo, es el encargado de la adquisición de los bienes y servicios, de acuerdo con lo establecido por el artículo 16 fracciones VII y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura.
- Que señala como domicilio legal para todos los efectos de este contrato, el edificio corporativo de la Secretaría de Cultura y Turismo, situado en la Ciudad Deportiva, "Lic. Juan Fernández Albarrán", Calle Deportiva 100 Col. Irma Patricia Galindo de Reza, C.P. 51356, San Miguel Zinacantepec, Estado de México.

### II. De "EL PROVEEDOR", BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

- Que está debidamente constituido conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, y que cuenta con personalidad jurídica para contratar y obligarse.
- Que es una persona física, con actividad empresarial, que cuenta con todas las facultades y atribuciones para suscribir el presente contrato pedido.
- Que quién suscribe el presente contrato pedido tiene facultades para celebrarlo y que éstas no le han sido revocadas ni limitadas de manera alguna.
- Que entre otras actividades se dedica a la compraventa de "los bienes" materia de este instrumento; para cuyo efecto cuenta con los recursos financieros, técnicos, humanos y materiales suficientes.
- Que conoce plenamente las disposiciones que, para el caso de adquisición de bienes, establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y su Reglamento, así como las demás normas jurídicas mexicanas que regulan, en lo particular, la adquisición de "los bienes" objeto del presente contrato pedido, y que desde ahora manifiesta su voluntad para cumplirlas, renunciando expresamente a todo ordenamiento jurídico que se oponga a éstas.
- Que señala como domicilio para todos los efectos de este contrato, el mencionado en el anverso del presente instrumento.

### III. De "LAS PARTES"

- Que es su voluntad celebrar el presente contrato pedido, de conformidad con lo establecido por los artículos 80 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 141 de su Reglamento correlativo sin que existan, en forma alguna, vicios del consentimiento que lo puedan invalidar en todo o en parte.
- Que conocen el contenido y alcance de cada uno de los anexos que forman parte del presente contrato pedido, obligándose a cumplirlos cabalmente en cada uno de sus términos.

Expuesto lo anterior, las partes convienen sujetarse a las siguientes

## CLÁUSULAS

### PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

"EL PROVEEDOR" enajena a título oneroso a "LA CONTRATANTE" "los bienes" a que se refiere la Cláusula SEGUNDA, en adelante denominado como "los bienes", sujetándose a los elementos básicos de la adquisición, las cláusulas pactadas y los anexos del mismo.

### SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE "LOS BIENES"

Las especificaciones, modelos, características y cantidades de "los bienes" que adquiere "LA CONTRATANTE" están contenidas en el ANEXO UNO de este instrumento y los que expresamente derivan de éste, los cuales forman parte del presente contrato pedido. En todo caso, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar "los bienes" a entera satisfacción de "LA CONTRATANTE".

### TERCERA: ENTREGA DE "LOS BIENES"

"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar "los bienes" en el plazo, lugar y horario que se establecen en el anverso del presente contrato pedido.

La entrega de "los bienes" se efectuará bajo la responsabilidad de "EL PROVEEDOR", quien tendrá a su cargo el costo de la transportación, y las maniobras de carga y descarga, debiendo ser esta Libre a Bordo (LAB).

### CUARTA: PAGO DE "LOS BIENES"

El pago de "los bienes" se realizará en la forma y plazo indicados en el anverso de este instrumento.

"EL PROVEEDOR", con fundamento en el artículo 120 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, de ser el caso, se obliga a reintegrar las cantidades que el Gobierno del Estado de México le hubiera entregado en exceso por error con motivo de la contratación.

Para efectos de lo anterior, "EL PROVEEDOR" deberá dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha del requerimiento de reintegro, entregar las cantidades correspondientes a la Caja General de Gobierno; de la ficha de reintegro "EL PROVEEDOR" deberá remitir copia a "LA CONTRATANTE".

En caso de que "EL PROVEEDOR" no reintegre dichas cantidades en el plazo estipulado, ésta se considerará crédito fiscal y se solicitará al área de recaudación inicie el procedimiento de ejecución.

### QUINTA: ANTICIPO (sin efectos para el presente instrumento)

### SEXTA: REQUISITOS DE FACTURACIÓN

La factura que presente "EL PROVEEDOR", con motivo de la enajenación y consecuentemente transmisión de la propiedad de "los bienes", deberán sujetarse a los lineamientos siguientes:

- Presentar Factura electrónica CFDI, con los requisitos fiscales que para el efecto establecen los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación vigente y las reglas 2.7.1.6 y 2.7.1.7 de la Miscelánea Fiscal 2019 y Anexo 20 de la Guía de llenado de los comprobantes fiscales digitales por internet versión 3.3, publicada en el portal del Sistema de Administración Tributaria "SAT", el 28 de febrero de 2017. Las remisiones que en su caso sustente la factura, deberán contener el sello de "EL PROVEEDOR" y el folio que les corresponda;
- Contener la descripción detallada de "los bienes", los precios unitarios y totales de cada concepto, el desglose del Impuesto al Valor Agregado y de los descuentos ofrecidos, y el importe total con número y letra;
- Emitirse a nombre del Gobierno del Estado de México;
- Indicar el número del presente contrato pedido; y
- Contar con la firma del servidor público responsable de la recepción de "los bienes", así como con el sello del Almacén General de la Secretaría de Cultura y Turismo.

En todo caso, la factura deberá acompañarse de la documentación que solicite La Secretaría de Cultura y Turismo.

### SÉPTIMA: GRAVÁMENES FISCALES

Cualquier gravamen fiscal que se origine con motivo de la celebración de este contrato pedido y su cumplimiento, correrá a cargo de la parte que tenga el carácter de causante respecto al mismo.

En este sentido, todos los gravámenes fiscales que sean repercutibles a "LA CONTRATANTE" serán pagados anticipadamente por "EL PROVEEDOR" y reembolsados por "LA CONTRATANTE" mediante la presentación de la documentación comprobatoria correspondiente.

### OCTAVA: REEMPLAZO DE "LOS BIENES"

"EL PROVEEDOR", se obliga a reemplazar "los bienes" que no cumplan con las especificaciones, marcas y modelos a que se refiere la Cláusula SEGUNDA de este instrumento, o que cuenten con vicios o defectos ocultos, dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha en que "LA CONTRATANTE" efectúe la notificación correspondiente, obligándose "EL PROVEEDOR" a suministrarlo de acuerdo con lo establecido en el Anexo Uno del presente contrato pedido.

La notificación indicada en esta cláusula deberá realizarse dentro de los treinta días hábiles posteriores a la fecha de entrega de "los bienes".

### NOVENA: PRUEBAS DE CALIDAD DE "LOS BIENES"

"EL PROVEEDOR", se obliga a sufragar todos los gastos relacionados con la realización de pruebas de calidad de "los bienes", siempre que éstas se inicien dentro de los treinta días hábiles posteriores a la fecha de entrega señalada en el anverso de este instrumento.

El importe de las pruebas de calidad será reembolsado a "LA CONTRATANTE" por "EL PROVEEDOR" dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha en que le sea presentada la documentación comprobatoria correspondiente.

Los gastos indicados en esta cláusula que no sean cubiertos por "EL PROVEEDOR" en el plazo indicado, se harán efectivos a través de las cantidades que se encuentren pendientes de pago a "EL PROVEEDOR".

### DÉCIMA: RELACIÓN DE "EL PROVEEDOR" CON SUS TRABAJADORES

"EL PROVEEDOR", en su carácter de patrón del personal que ocupe con motivo de la enajenación de "los bienes", será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia de trabajo y de seguridad social.

"EL PROVEEDOR" conviene, por lo mismo, en responder de las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "LA CONTRATANTE", en relación con los trabajos realizados con motivo de la enajenación de "los bienes".

### DÉCIMA PRIMERA: INFRACCIONES

Las infracciones de cualquier naturaleza cometidas por "EL PROVEEDOR", con motivo de la enajenación de "los bienes", serán de su responsabilidad exclusiva, y motivo de rescisión. Artículo 87 y 88 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 167 de su Reglamento.

### DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN DEL CONTRATO

"EL PROVEEDOR" no podrá, bajo ninguna circunstancia, ceder a terceras personas los derechos y las obligaciones derivadas de la suscripción del presente contrato pedido. Artículo 66 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

### DÉCIMA TERCERA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

"EL PROVEEDOR" entregará a "LA CONTRATANTE", una Garantía de Cumplimiento de contrato que garantice la entrega de "los bienes", en los términos y condiciones pactados en el anverso de este instrumento; de conformidad a lo establecido en los artículos 76 fracción III, 77 y 78 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 128 Fracción II, 129, 130 fracción III y 132 de su Reglamento.

### DÉCIMA CUARTA: GARANTÍA CONTRA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

"EL PROVEEDOR" entregará a "LA CONTRATANTE", a una Garantía Contra Defectos y Vicios Ocultos de "los bienes", en los términos y condiciones pactados en el anverso de este instrumento; de conformidad a lo establecido en los artículos 76 fracción IV de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 128 fracción III, 129, 130 fracción IV y 132 de su Reglamento.

### DÉCIMA QUINTA: PENAS CONVENCIONALES

El atraso de "EL PROVEEDOR" en la fecha de entrega de "los bienes", será sancionado por conducto de la Secretaría de Cultura y Turismo del Gobierno del Estado de México, conforme a lo establecido en los artículos 67 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 70 fracción XXV y 120 fracción VII de su Reglamento, así como en lo establecido en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México vigente.

Independientemente de la aplicación de las penas correspondientes, "LA CONTRATANTE" podrá exigir a "EL PROVEEDOR" el cumplimiento del contrato pedido. En su caso, "EL PROVEEDOR" estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a "LA CONTRATANTE".

### DÉCIMA SEXTA: RESCISIÓN DEL CONTRATO PEDIDO

El presente contrato pedido podrá ser rescindido en caso de incumplimiento grave de alguna de las partes. Al efecto, cuando sea "LA CONTRATANTE" el que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho por vía administrativa, previo desahogo de la garantía de audiencia a "EL PROVEEDOR", en términos del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; en tanto que, si es "EL PROVEEDOR" quien decide rescindirlo, será necesario que lo demande ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

Las causas que pueden dar lugar a la rescisión por parte de "LA CONTRATANTE" son las siguientes:

- Si "EL PROVEEDOR" omite entregar la garantía de defectos y vicios ocultos, en los términos y bajo las condiciones que consigna la Cláusula DÉCIMA CUARTA, de este instrumento;
- Si "EL PROVEEDOR" se declara en quiebra o suspensión de pagos, o si hace cesión de bienes en forma tal que afecte a este contrato pedido;
- Si el atraso de "EL PROVEEDOR" en la fecha de entrega de "los bienes" es superior a diez días hábiles;
- Si "EL PROVEEDOR" incumple con el plazo para el reemplazo de "los bienes" que consigna la Cláusula OCTAVA, de este instrumento o
- En general, por cualquier otra causa imputable a "EL PROVEEDOR" que devenga el incumplimiento grave del contrato pedido.

En caso de incumplimiento grave de cualquiera de las obligaciones de "EL PROVEEDOR", "LA CONTRATANTE" a través de la Secretaría de Cultura y Turismo del Gobierno del Estado de México, podrá optar entre exigir el cumplimiento del presente contrato pedido, aplicando las penas convencionales de conformidad a lo estipulado en la Cláusula DÉCIMA QUINTA, o declarar administrativamente su rescisión. Si "LA CONTRATANTE" opta por la rescisión, impondrá a "EL PROVEEDOR" la pena convencional que determine la Secretaría de Cultura y Turismo del Gobierno del Estado de México. En su caso, "EL PROVEEDOR" estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a "LA CONTRATANTE".

### DÉCIMA SÉPTIMA: SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales establecidas en la Cláusula DÉCIMA QUINTA, así como de la rescisión del contrato pedido indicada en la Cláusula DÉCIMA SEXTA, "LA CONTRATANTE" por conducto de la Secretaría de Cultura y Turismo del Gobierno del Estado de México, podrá sancionar a "EL PROVEEDOR" con multa equivalente a la cantidad o treinta a tres mil veces el salario mínimo general vigente en la capital del Estado de México en la fecha de infracción, cuando infrinja las disposiciones en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como de su Reglamento correlativo.

### DÉCIMA OCTAVA: PAGO DE SANCIONES

Los importes por concepto de penas convencionales y sanciones administrativas que no sean pagados por "EL PROVEEDOR" en el plazo que determine "LA CONTRATANTE", tendrán el carácter de crédito fiscal; y se harán efectivos a través de las cantidades que se encuentren pendientes de pago a "EL PROVEEDOR" o mediante el procedimiento económico-coactivo, conforme a lo establecido en el Código Fiscal de la Federación.

### DÉCIMA NOVENA: INHABILITACIÓN

Sin perjuicio de las penas convencionales y las sanciones administrativas a que se refiere el presente contrato pedido, así como de la rescisión de este instrumento, "LA CONTRATANTE" por conducto de la Secretaría de Cultura y Turismo del Gobierno del Estado de México, podrá incluir a "EL PROVEEDOR" en el Boletín de Empresas y Personas Físicas Objetadas que lleve la Secretaría de la Contraloría; así como en el listado de empresas o personas sujetas al procedimiento administrativo sancionador, previsto en el artículo 74 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 164 de su Reglamento.

### VIGÉSIMA: NORMAS JURÍDICAS APLICABLES

Las partes convienen en que todo lo no previsto en este contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como de su Reglamento y demás disposiciones legales y aplicables, quedando la Dirección General Jurídica y Consultiva de la Consejería Jurídica como representante legal del Gobierno del Estado de México.

### VIGÉSIMA PRIMERA: JURISDICCIÓN

La interpretación y cumplimiento del presente contrato pedido, y todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se resolverá en forma administrativa. En caso de controversia, las partes convienen someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Administrativos de la ciudad de Toluca, Estado de México, según corresponda, renunciando, expresamente, al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio o vecindad, presente y futuro.

Leído que fue por las partes que en él intervinieron y enteradas de su alcance legal, el presente contrato pedido se firma al calce, por duplicado, en la ciudad de Zinacantepec, Estado de México, en la fecha señalada en el anverso de este contrato.




FECHA DE ELABORACIÓN			ANEXO UNO DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	NÚMERO DE CONTROL					
DÍA	MES	AÑO		CPAAB.099-2/2023					
04	08	2023		NO. RENGLON	CLAVE DE VERIF.	DESCRIPCIÓN	U.M.	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO
1	2461011687 ✓	<b>EXTRACTOR ULTRA DELGADO.</b> Extractor ultra delgado fabricado en plástico abs. Empotrable en muro y en ventana. Desempeño silencioso ruido: 39 decibeles. Cuerpo: 150 milímetros x 150 milímetros. Profundidad externo: 37 milímetros. Peso: 0,70 kilogramos. Flujo de aire: 120 metros/hora (70cfm). Potencia: 15 watts. 127 volts, Medidas 10 centímetros por 10 centímetros ✓	PIEZA ✓	10 /	\$ 549.00 ✓	\$ 5,490.00 ✓			
2	2461011688 ✓	<b>CARGADOR CON (2) BATERÍAS RECARGABLES.</b> Cargador de baterías recargables. Tipo AA y AAA. Con voltaje de 100 volts. Incluye 2 baterías. Cuenta con control automático para detener la carga. Temporizador de seguridad. Norma 212-SCFI-2017. ✓	PAQUETE ✓	25 ✓	\$ 203.50	\$ 5,087.50 ✓			
3	2461011706 ✓	<b>CINCHOS DE 30 CENTÍMETROS.</b> De plástico de 0.4 a 0.8 centímetros de ancho por 30 centímetros de largo. Dentado con orificio y broche de seguridad para sujeción y amarre de cables. Color a elección de la dependencia. Paquete con 50 piezas. Garantía de 3 meses. ✓	PIEZA ✓	10 ✓	\$ 40.00 ✓	\$ 400.00 ✓			
4	2461011713 ✓	<b>PANEL CIRCULAR PARA EMPOTRAR LED 9 WATTS.</b> Cuerpo metálico circular color blanco. Medidas 13 centímetros por 1.5 centímetros para bote integral de 8 centímetros. Incluye lámpara Led de 9 watts. Luz fría 700 lúmenes, iluminación como de 75 watts con ángulo de iluminación de 180 grados. Duración de 15,000 horas. Garantía del bien 3 meses. ✓	PIEZA ✓	10 /	\$ 445.00 ✓	\$ 4,450.00 ✓			
5	2461011871 ✓	<b>BARRA DE CONTACTOS (PDU).</b> Material acero de primera calidad. Capacidad 10 conectores, ideal para monje Rack de 19 pulgadas. Aplicación interior. Voltaje 120 Volts., 50/60 Hertz. Restablecedor de 15 amperes con fusible. Cable de conexión de 1.4 metros. Altura 43.9 milímetros. Ancho 44.7 milímetros. Profundidad 350 milímetros. ✓	ROLLO ✓	15 /	\$ 805.00 ✓	\$ 12,075.00 ✓			
6	2461011913 ✓	<b>CABLE DE COBRE TIPO THW LS CALIBRE 10.</b> Cable de cobre tipo THW LS de cal. 10 AWG 600W. Alambre o cable de cobre suave con aislamiento termoplástico de policloruro de vinilo (TBC). Rollo de 100 metros. Características: No propagación de incendio, baja emisión de humos y bajo contenido de gas ácido. NOM-001-SEDE-2012. ✓	ROLLO ✓	15 /	\$ 1,725.50 ✓	\$ 25,882.50 ✓			
7	2461020388 ✓	<b>BATERÍA RECARGABLE AA.</b> Baterías fabricadas de Ni-MH (Níquel - Metal Hidruro). Tipo de baterías: AA recargable uso general. Voltaje de la pila: 1,2 Voltios. Tiempo de carga: 5 horas. Capacidad de batería: 1300 mAh (milésima de un amperio-hora). Presentación: paquete con 4 piezas. Deberá cumplir con la norma: NOM-212-SCFI-2017. ✓	PAQUETE ✓	25 ✓	\$ 124.50 ✓	\$ 3,112.50 ✓			
8	2461011635 ✓	<b>LÁMPARA DE EMERGENCIA DE 90 LEDS.</b> Cuenta con 2 intensidades de iluminación (luz bajo y luz alto). Medidas 2.9 centímetros alto, 5.5 centímetros de ancho y 48.5 centímetros de fondo. Peso 0.33 kilogramos, potencia 4.5 watts. Voltaje 100-240. Material: Plástico y policarbonato, cuenta con 90 leds, conexión de cable para recarga, botón de encendido/apagado y luz indicadora de carga completa, para empotrar en la pared. Cumple con la norma: NOM-030-ENER-2016. Garantía de 6 meses. ✓	PIEZA ✓	16 ✓	\$ 326.00 ✓	\$ 5,216.00 ✓			

LIDACIÓN DEL CONTRATO PEDIDO (ANVERSO Y REVERSO)

POR LA CONTRATANTE

POR EL PROVEEDOR

  
LIC. MARCOS E. GARCÍA HERNÁNDEZ  
COORDINADOR ADMINISTRATIVO  
DE LA SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO ✓

  
C. EUNICE TERESA LABRA SALAS  
APODERADA LEGAL DE LA EMPRESA  
GRUPO COMERCIALIZADORA XASIRM S.A. DE C.V. ✓

FECHA DE SUSCRIPCIÓN

DÍA	MES	AÑO
04	Ago	23





FECHA DE ELABORACIÓN			ANEXO UNO DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	NÚMERO DE CONTROL					
DÍA	MES	AÑO		CPAAB.099-2/2023					
04	08	2023		NO. RENGLON	CLAVE DE VERIF.	DESCRIPCIÓN	U.M.	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO
9	2461011615 ✓	LUMINARIO DE INTERIOR EMPOTRADOS LED. Con las siguientes características: Ahorrador de energía. Terminado: blanco. Aplicación: empotrado plafón/suspendido. Materia prima: aluminio. Pantalla: PC. Volts: 100-240 Volts. Tipo de lámpara: integrado led. Tipo de base: GY6.35 por 2, potencia: 40 watts. Horas de vida: 25,000 horas. Ángulo de apertura: 120 grados, IP: 20. Color de luz: blanca neutra. Lúmenes: 3,500. Temperatura de calor: 4,000 grados kelvin. Cumple con la norma NOM-030-ENER-2016. Garantía: 3 meses. ✓	PIEZA ✓	10 ✓	\$ 684.00 ✓	\$ 6,840.00 ✓			
10	2461011622 ✓	EXTENSIÓN ELÉCTRICA USO RUDO DE 20 METROS. Extensión eléctrica de uso rudo, de 20 metros de largo Calibre:16 Hilos:27 Con 3 contactos Garantía: 6 meses Cumple con la norma NMX-J-195-ANCE2018 ✓	PIEZA ✓	20 ✓	\$ 141.00 ✓	\$ 2,820.00 ✓			
11	2461011625 ✓	PROBADOR DE CORRIENTE TIPO LAPIZ. Probador de voltaje que ofrece detección de voltaje sin contacto en cables, cables conductores, cortacircuitos, accesorios de iluminación, interruptores, tomacorrientes inviolables y alambres Detector de voltaje tipo lápiz con LED de color verde brillante de gran intensidad que indica que el probador está encendido Cuando se detecta voltaje, se enciende un potente LED de color rojo brillante y suena un tono audible Rango de operación de 50 a 1000 V CA que permite una amplia variedad de aplicaciones Función de apagado automático que preserva y extiende la vida útil de la batería Clasificación de seguridad CAT IV 1000 V Diseño compacto liviano con un práctico clip para sujetarlo en el bolsillo de forma segura GARANTIA 3 MESES ✓	PIEZA ✓	15 ✓	\$ 422.50 ✓	\$ 6,337.50 ✓			
12	2461011632 ✓	CINTA PARA DUCTOS. Cinta con soporte de polietileno de baja densidad con fibras de poliéster y algodón mezclado, y adhesivo de hule-resina. Medidas de 48 milímetros de ancho 50 metros de largo. Material de respaldo: Polietileno Material adhesivo: Caucho Propiedades de resistencia: Resistente a la humedad. Presentación Rollo. Deberá cumplir con la norma NOM-009-ENER-2014. ✓	ROLLO ✓	23 ✓	\$ 145.50 ✓	\$ 3,346.50 ✓			
13	2461011650 ✓	CINTA DE AISLAR DE 19 MILÍMETROS. Hecha de cloruro de polivinilo (PVC), con adhesivo de goma, material libre de látex. Con medidas de 19 milímetros de ancho x 18 metros de largo y espesor de .13 milímetros. Color negra. Resistente a la humedad. ✓	PIEZA ✓	27 ✓	\$ 17.50 ✓	\$ 472.50 ✓			
14	2461011662 ✓	GRAPA PARA CABLE. Grapa para cable redondo de 14 milímetros, permite sujetar cables de las instalaciones de audio o video en los muros o techos, mediante su cuerpo de plástico con clavo integrado. Presentación en bolsa con 100 piezas ✓	BOLSA ✓	7 ✓	\$ 90.50 ✓	\$ 633.50 ✓			
15	2461011669 ✓	MULTICONTACTO DE 6 ENTRADAS. Multicontacto múltiple, estructura fabricada en plástico rígido, con 6 entradas, con luz LED indicador de encendido y cable de 75 centímetros de longitud. Deberá cumplir con la norma NMX-J-195-ANCE-2018. ✓	PIEZA ✓	15 ✓	\$ 119.50 ✓	\$ 1,792.50 ✓			
16	2461011672 ✓	EXTENSIÓN ELÉCTRICA USO RUDO DE 5 METROS. De 5 metros Para uso rudo En calibre 14 Con multicontacto de 3 entradas. Debe cumplir con la norma NMX-J-195-ANCE-2018. Garantía de 6 meses ✓	PIEZA ✓	25 ✓	\$ 90.00 ✓	\$ 2,250.00 ✓			
<b>SUBTOTAL</b>								\$86,206.00 ✓	
(NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 96/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO ✓								I.V.A.	\$13,792.96 ✓
<b>TOTAL</b>								\$99,998.96 ✓	

VALIDACIÓN DEL CONTRATO PEDIDO (ANVERSO Y REVERSO)

POR LA CONTRATANTE

POR EL PROVEEDOR

LIC. MARCOS E. GARCÍA HERNÁNDEZ  
COORDINADOR ADMINISTRATIVO  
DE LA SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO ✓

C. EUNICE TERESA LABRA SALAS  
APODERADA LEGAL DE LA EMPRESA  
GRUPO COMERCIALIZADORA XASIRM S.A. DE C.V. ✓

FECHA DE SUSCRIPCIÓN

DÍA	MES	AÑO
04	Ago	23

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

Zinacantepec, México, a 18 de julio de 2023  
2260000301000S/1317/2023

**LIC. OLGA ORTIZ MARTÍNEZ**  
**DELEGADA ADMINISTRATIVA DE LA**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO**  
**Y SERVICIOS CULTURALES DEL VALLE DE TOLUCA**  
**P R E S E N T E**

En atención a su oficio de petición número 22600002000100S/2383BIS/2023, y con respecto a los recursos calendarizados en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023, me permito informar que cuenta con la suficiencia presupuestal solicitada, por un importe de **\$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.)**, destinados para la adquisición de materiales para montaje en la Feria Internacional del Libro FILEM 2023, en la partida de gasto **2461 "Material eléctrico y electrónico"**.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**A T E N T A M E N T E**

  
**C.P. EMIRÉ LÓPEZ GONZÁLEZ**  
**DIRECTORA DE FINANZAS**

c.c.p. Lic. Marcos E. García Hernández. - Coordinador Administrativo.  
Juan Carlos Muciño González. - Director General de Patrimonio y Servicios Culturales del Valle de Toluca.  
Archivo. ELG/MEGR\*adft

**SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO**  
COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA  
DIRECCIÓN DE FINANZAS

CD. Deportiva "Edo. Méx.", Zinacantepec, Deportiva #100, Col. Irma P. Galindo de Reza, C.P. 51350,  
Zinacantepec, Estado de México. / tel: (722) 1678040 Ext. 130